RESOLUCIÓN G.A.P. Nº 208/2018

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL INFORME DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2018, "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN – AD REFERENDUM" A LA FIRMA SERMED S.A.

Ciudad del Este, 01 de Marzo de 2018.-

VISTO: La necesidad de realizar la rectificación del informe Nº 03/2018, **"CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN – AD REFERENDUM"** con el fin de dar seguridad social a los mismos, de conformidad a lo establecido en el Memorando de la U.O.C., **Nº 75/2018, y,**

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 071/2018, de fecha 25 de Enero de 2018, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Para su efecto el **Comité de Evaluación rectifica los siguientes puntos,** la cual queda establecida de la siguiente forma:
Resulta necesario efectuar una adecuación al corregir el error involuntario surgido al momento de transcribir el Informe de Evaluación en forma digital, en el criterio de **MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTO NACIONAL**. En ese sentido, se realiza una **Rectificación** al **Informe de Evaluación Nº 03/2018,** la cual queda establecida de la siguiente forma:

MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTO NACIONAL.

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancias con lo que establece la Ley Nº 4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de la producción y servicios de origen nacional.

En esta licitación, la empresa "SERMED S.A.", con RUC Nº 80087223-1, presenta el documento necesario para el beneficio correspondiente, en forma física para el Acta de Apertura, con los documentos de la oferta, a fin de corroborar la autenticidad de dicho documento recurrimos a la base de datos del Ministerio de Industria y Comercio con el ID Nº 341282, en la cual se constata que la empresa, "SERMED S.A.", con RUC Nº 80087223-1, cuenta con dicho certificado y se observa la autenticidad de la misma.-

Por lo tanto, el margen preferencial no es aplicable, porque la empresa seleccionada es la que ofrece una oferta más baja en precio, y la misma presenta con su oferta en forma física para el acta de aperturas de ofertas su Certificado de Origen.

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANÁ;

RESUELVE

Art. 1º. RECTIFICAR el Informe de Evaluación del Llamado LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2018, **"CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN – AD REFERENDUM"**, ***correspondiente a la firma*** **SERMED S.A.", con RUC Nº 80087223-1.-**

Art. 2º. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 3º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

.....	.....
Abog. Elías Bernal Sánchez	***Lic. Fernando R. Schuster Salinas***
Secretario General	***Gobernador del Alto Paraná***